

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32277-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN del 19 de diciembre del 2001; la Ley N° 6756 o reforma integra a Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo del 5 de mayo de 1982 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 31708-H del 16 de marzo del 2004 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el artículo 155 de la Ley N° 6756, denominada Reforma integra a Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), publicada en el año 1982, señala que el instituto debe fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, contribuyendo a crear mejores condiciones de vida.

2°—Que el INFOCOOP tiene entre sus funciones, la facultad de promover la organización y desarrollo de toda clase de asociaciones cooperativas, así como fomentar la enseñanza y divulgación del cooperativismo en todas sus formas y manifestaciones.

3°—Que mediante oficio STAP-Circular-0435-04 del 14 de abril del 2004, se comunicó al INFOCOOP el gasto presupuestario máximo fijado para el año 2005.

4°—Que el INFOCOOP ha ampliado sus proyectos y metas, dirigidas hacia el combate de la pobreza y la generación de mejores condiciones y calidad de vida en sectores prioritarios, para lo cual la entidad solicitó mediante oficio N° D.E. 69-2005, del 11 de enero del 2005, la ampliación del gasto presupuestario máximo para el año 2005.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31708-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 62 del 29 de marzo del 2004, la autoridad presupuestaria formuló las directrices generales de política presupuestaria para el 2004, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo en el artículo 1° del citado Decreto, el límite de gasto presupuestario máximo del presente año, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Órgano Colegiado.

6°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado al INFOCOOP para el 2005. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1°—Modifícase para el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, el gasto presupuestario máximo del 2005, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31708-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 62 del 29 de marzo del 2004, de manera que éste no podrá exceder la suma de \$1.629.8 millones, en ese período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21877).—C-23485.—(D32277-H-23697).

N° 32278-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política.

POR CUANTO:

En la ciudad de San José, Costa Rica el diez de setiembre de dos mil cuatro, fue firmada la Carta de Entendimiento entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica, relativo al Proyecto de Mejoramiento del Cumplimiento de las Leyes Laborales en Costa Rica, a través de Acciones de Prevención y Fiscalización y una Campaña de Divulgación Focalizadas Estratégicamente.

Considerando:

1°—Que el artículo I del Convenio General para la Ayuda Económica, Técnica y para Propósitos Afines, suscrito en San José, Costa Rica el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, establece que dicha ayuda se dará conforme a los acuerdos escritos y firmados para tal efecto.

2°—Que la presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo general proveer asistencia técnica para un mayor cumplimiento de las leyes y normas laborales nacionales en Centroamérica, bajo el amparo del Convenio mencionado. **Por tanto:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Promulgar teniendo como vigente para los efectos internos y externos, la Carta de Entendimiento entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica relativo al Proyecto de Mejoramiento del Cumplimiento de las Leyes Laborales en Costa Rica a través de Acciones de Prevención y Fiscalización y una Campaña de Divulgación Focalizadas Estratégicamente, cuyo texto literal es el siguiente:



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



CARTA DE ENTENDIMIENTO

Entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y

Y
El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica

Relativo al Proyecto de Mejoramiento del Cumplimiento de las Leyes Laborales en Costa Rica a través de Acciones de Prevención y Fiscalización y una Campaña de Divulgación Focalizadas Estratégicamente

Reconociendo que los Estados Unidos y Costa Rica han negociado un Tratado de Libre Comercio entre América Central y los Estados Unidos que incluye disposiciones con obligaciones para cada parte de respetar los derechos laborales básicos y que establece el Mecanismo de Cooperación Laboral ("MCL");

Reconociendo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MDT) de Costa Rica; que es responsable de la aplicación de todas las leyes laborales de Costa Rica relacionadas con el salario mínimo y el sobretiempo, la higiene y seguridad en el trabajo, relaciones industriales y discriminación en el trabajo; pretende reforzar su capacidad para fomentar el cumplimiento de la legislación laboral.

Y considerando que Costa Rica solicitó asistencia técnica del Departamento de Trabajo de los EE.UU. (USDOL) como parte del MCL, para compartir experiencias entre MDT y USDOL en cuanto al manejo de los procedimientos de aplicación de las normas sobre el Derecho Laboral y en respuesta a esa solicitud MDT y USDOL, se reunieron en enero del 2004 en Costa Rica para desarrollar un proyecto de cooperación para lograr ese objetivo;

Y que como consecuencia de tales reuniones USDOL y MDT han llegado a un acuerdo en relación con los componentes principales de este proyecto de cooperación técnica financiado por USDOL, según se detalla a continuación:

Objetivo Generales

El objetivo general del proyecto "Centroamérica Cumple y Gana" es alcanzar un **Mayor Cumplimiento de las Leyes y Normas Laborales Nacionales en Centroamérica** (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua). Este objetivo general se apoya en los cuatro objetivos siguientes:

1. Aumentar el conocimiento de las leyes y normas laborales nacionales;
2. Fortalecer los sistemas de inspección de MDT en el cumplimiento de las leyes y normas laborales nacionales;
3. Aumentar el uso eficaz de conciliación y mediación de conflictos laborales por MDT; y
4. Aumentar el conocimiento de los nuevos métodos de conciliación y mediación por parte de los Interlocutores de los sectores empresarial, laboral y gubernamental.

Papeles Institucionales, Financiamiento y Términos del Proyecto

La Oficina de Asuntos Laborales Internacionales ("ILAB") de USDOL es el donante y proporcionará los fondos, así como la supervisión general, coordinación y el control para la ejecución del proyecto. ILAB pretende seguir el progreso del proyecto permanentemente, para revisar la estrategia del proyecto y el plan de trabajo en coordinación con MDT, los empresarios, y las organizaciones laborales, según se justifique, y realizar estudios de evaluación apropiados para avaluar la efectividad del proyecto. ILAB prevé que el proyecto dure aproximadamente cuatro años contados a partir de la fecha de inicio de los fondos, a saber, el 30 de setiembre de 2003.

La organización que ejecuta el proyecto ("el adjudicatario"). Fundpadem y Abt Associates ("sub-contratista"), han sido seleccionados luego de un proceso de licitación. Se requiere que el adjudicatario coopere

en la ejecución del proyecto con todas las partes, incluyendo, pero sin limitarse, a ILAB, MDT, las otras entidades gubernamentales pertinentes y representantes de empleadores y trabajadores.

MDT, como beneficiario directo del proyecto y socio principal de USDOL, pretende proporcionar la siguiente colaboración:

- Proveer espacio en las oficinas del Ministerio de Trabajo para el Facilitador del proyecto;
- Designar un enlace principal para el personal del proyecto;
- Comprometerse a participar en todas las actividades pertinentes del proyecto;
- Proveer información al personal del proyecto sobre todas las leyes, normas y los reglamentos laborales del país; y
- Esmerarse en mantener y garantizar la sostenibilidad del equipo y de la capacitación dados al Ministerio por el proyecto.

Queda mutuamente entendido y acordado que la asistencia aquí acordada y proporcionada por el Gobierno de los Estados Unidos se ampara bajo los términos y las condiciones del Acuerdo de Cooperación Económica y Técnica entre nuestros gobiernos, incluyendo sus enmiendas, cuya vigencia inició originalmente el 7 de septiembre de 1962.

Actividades de Colaboración

Los objetivos del proyecto se lograrán por medio de una serie de actividades en las que el adjudicatario debe trabajar en colaboración con MDT, los empleadores, las organizaciones obreras y otros grupos apropiados en la ejecución del proyecto. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. El desarrollo de un sitio Web regional e interactivo llamado “**Red de Leyes Laborales**” o “**Red LEYLAB**”;
2. Un programa extensivo de **difusión pública** en cada país, que utilice los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones para difundir entre empleadores y trabajadores sus derechos y sus obligaciones laborales de acuerdo con la legislación vigente;
3. Reactivación o establecimiento de un **sistema electrónico de manejo de casos** para los sistemas de inspección de MDT;
4. Consultas tripartitas para fortalecer los **servicios de inspección de MDT** por medio de la capacitación y el mejoramiento en el uso de herramientas para el manejo de casos de violación de la legislación laboral; y
5. Programas de fortalecimiento de los **mecanismos y servicios de Resolución Alternativa de Conflictos** y para incrementar el número de casos resueltos por mutuo acuerdo, por medio de la capacitación del personal de MDT y de los interlocutores tripartitos.


Coordinación General

Según se menciona anteriormente, la coordinación general de este proyecto reside con ILAB, con asistencia y consulta con MDT. Cuando sea necesario, la Embajada de los Estados Unidos podría servir de canal de comunicación entre ILAB y MDT. La Embajada también puede participar en todas las actividades del proyecto, en coordinación con ILAB.

Representantes de ILAB y de MDT se reunirán cuando sea necesario para revisar la ejecución de esta Carta de Entendimiento. Además, esta Carta de Entendimiento puede ser enmendada con el consentimiento mutuo por escrito tanto de USDOL como de MDT.


Firmado en San José, en triplicado, con fecha 10 de septiembre de 2004.

Por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (USDOL)


Arnold Levine
 Sub-Secretaria
 Oficina de Asuntos Laborales Internacionales
 Departamento de Trabajo de Los Estados Unidos

8/16/04
 Fecha

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica (MTSS)


Lic. Ovidio Pacheco
 Ministro
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica

10/09/04
 Fecha

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de enero del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28577).—C-74595.—(D32278-23748).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 787-P.—San José, 17 de diciembre del 2004

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
 EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política y el 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Roberto Tovar Faja, cédula N° 1-322-908, viajar fuera del país del 23 de diciembre del 2004 al 2 de enero del 2005.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje y pasajes del señor Ministro serán cubiertos en su totalidad por el señor Ministro, sin erogación alguna para el Estado.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia del señor Roberto Tovar Faja, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se le encargará la atención de esta cartera al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Marco Vinicio Vargas Pereira.

Artículo 4°—Rige a partir del 23 de diciembre del 2004 al 2 de enero del 2005.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—1 vez.—(Solicitud N° 21048).—C-8095.—(23086).

N° 807-P.—San José, 28 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política y el 47 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro del Ambiente y Energía, portador de la cédula de identidad número 1-529-682, para que viaje a Roma, Italia del 13 al 19 de marzo del 2005. El propósito de la visita es participar en la “Reunión Ministerial sobre Bosques y en el 17 Período de Sesiones del Comité de Montes (COFO).

2°—Los gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Los gastos de traslados así como algunos imprevistos (llamadas telefónicas, impuestos, pago de taxis, pago de lavandería, vacunas, diferencias de itinerario u otros) serán cubiertos por el Programa 879 de Administración Central del MINAE.

3°—Durante la ausencia del señor Ministro, se le encarga la atención de la cartera al Licenciado Allan Flores Moya, Viceministro del Ambiente y Energía.

4°—Rige a partir del 13 al 19 de marzo del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 32981).—C-8595.—(23090).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 217.—San José, 1° de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo octavo de la sesión ordinaria No. ciento treinta y nueve, celebrada el primero de marzo del dos mil cinco.

ACUERDAN:

Ante la renuncia presentada por el señor Omar Corella Izquierdo, al cargo que venía desempeñando como Director de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), nómbrase en sustitución suya al señor Marco Antonio Aguilar Portilla, cédula 1-340-765, partir del 1° de marzo del 2005, y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 31 de mayo del 2006). Lo anterior con fundamento en el artículo 4, inciso 2, de la Ley de Juntas Directivas e Instituciones Autónomas, N° 4646.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 046-05).—C-8095.—(23447).

N° 218.—San José, 1° de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo noveno de la sesión ordinaria N° ciento treinta y nueve, celebrada el primero de marzo del dos mil cinco.

ACUERDAN:

Ante el sensible fallecimiento del señor Carlos Mora Durán, quien se desempeñaba como miembro Director representante de las Organizaciones Campesinas de Beneficiarios ante la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA); nómbrase en sustitución suya a la señora Elizabeth Delgado Chávez, cédula 2-0524-0664, a partir del 1° de marzo del 2005 y por el resto del período legal correspondiente (8 de mayo del 2006). Lo anterior, de conformidad con la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario, N° 6735.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 046-05).—C-8570.—(23448).